

Constancia Secretarial: El 13 de septiembre de 2023, ingresan las diligencias para continuar con el trámite pertinente.

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C**

Bogotá D. C., veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés

Radicación 2018-00553

En atención a la documental que antecede, el Despacho, Resuelve:

1.- Tener en cuenta la documental aportada por el extremo actor en el momento procesal oportuno, a través de la cual informa sobre los abonos efectuados por el extremo ejecutado María Esperanza Londoño Aguirre.

2.- Conforme lo establece el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso, se ordena el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora (*pdf. 20 C1*) al extremo ejecutado bajo los lineamientos del inciso 2° del artículo 110 del Código General del Proceso.

Vencido dicho termino ingresen las diligencias al Despacho para proveer conforme a Derecho a fin de emitir pronunciamiento respecto de la solicitud de la ampliación de la cautela deprecada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 062 del 24 DE
NOVIEMBRE DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53a9d6d3a448859f6c175dcd11b03ae29a2397774b2e29815fe7b062f5e94ab1**

Documento generado en 22/11/2023 08:12:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>